



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 228-2020-MDA/A.

Ananea, 21 de agosto 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Informe N° 0143-2020-SGMAS/MDA/ICQ, de fecha 13 de julio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios;
- ii) Informe N° 156-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 15 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- iii) Opinión Legal N° 066-2020-MDA/OAL, de fecha de 21 de julio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 195, dispone: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y a la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Inc. 8) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: las municipalidades en materia de saneamiento tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ambiente de su respectiva provincia;

Que, conforme a lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Dispone en su artículo N° 6° Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, deberá estar orientada a:

- i) Establece gradualmente la segregación en fuente de Residuos Municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos.

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, política nacional del ambiente; lineamientos establecidos en la política nacional del ambiente: Inc. 3 impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto al arrojo de basura y fomentar la reducción, segregación, reusó y reciclaje";

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, Plan Nacional de Acción Ambiental-PLANAA PERU 2011-2021, tiene como objetivo generar mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de los ecosistemas saludables, visibles y funcionales en el largo plazo, en el desarrollo sostenible del país mediante la prevención, protección recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y congruente de los derechos fundamentales de la persona, por lo que es pertinente aprobar el plan de trabajo "Implementación de la Planta Piloto de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos de la Municipalidad Distrital de Ananea, Provincia de san Antonio de Putina, Departamento de Puno";

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

